

Dictamen que por Doçpareceren con Instrucción Competen-
te, y noticia de la Crenca yorigen del dho requirido, se
Remitan al Ayto que tiene en Villa en Madrid, con
encargo de que consulte con doctos prácticos de
Ciencia y Conciencia, y que segun ella, si le persuadere que se
le seguir en este plexto, lo defenda, y si le persuadere al con-
trario suspenda su seguimiento, avisando a este Cuespo el
medio que se eligiere.

El Sr D^o Pedro Lopez Dijo: desfio a todo lo dho por el Sr
Don Pedro de Matia

El Sr D^o Antonio Melcarén Dijo: Que el anupio que es
Comobiente, no es dho y fiel medidor si no es por un honoy
Conceptuado con aliv. Motacen. El dho y fiel medidor es un dho
Preso Casado sobre el dho y dho. El y medidor ut sic.
El y Comedor es Personalísimo, esto es, satisface a lo perso-
nal que lo ejecuta el mismo y su trabajo, sin que a otro sudor
deya apropiy ni otro Caudal Cosa alguna. El Almotacen
y los dho que dho es dho lo establece la Ley municipal que
vada por el Consejo; cuando admite ampliacion, antes era tan
artificio que le imponen malta y malta expona a el Almotac-
en que excediere en ella; los dho y Malta y Malta no
son el anupio que es feratado y aso Cuius signum, y es fer
modo exponer muy entano a que se fuso, la ex raxion
a ferante dho, a vedino ni ferantero por quien, alcanza
le halla la villa autorizada por Privilegio, Ley Real ni Mu-
nicipal para imponer semejante carga por lo que tiene puer-
ta la demanda de Recurso que on el anterior Decreto tiene
manifestado on el Synemo Consejo y Camilla; y se ratifica
on lo que tiene dho on el Decreto anterior sobre este anupio
y publica a la villa y a el Sr Governador; a esta para que monte
vna al libro Capitulo los referidos Informes, y el dho